



0000333

SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Carla Picazo Navas.
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D. Rubén Martínez Martín.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliiaa Ariza.

No asiste, debidamente excusada, D^a. María Ángeles Jiménez Méndez.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

En el acta de fecha 30 de noviembre de 2020, se adoptó entre otros el acuerdo FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8, en el mismo hay una errata, ya que el expediente que allí se menciona es el **78/2010**, cuando el correcto es el **78/2018**.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por DEMOL RMC S.L. para la ejecución de una nave industrial de dos plantas en la C/ Brújula 5 (11209 OM-78/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DEMOL RMC S.L.**, en fecha 28/5/20 y nº 11209 (**LO-2020 / 78**) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de una nave industrial de dos plantas, en la parcela sita en C/ Brújula 5.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, la referencia catastral de la parcela es : 1378501VK6717N0001TH.

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-1 "Industria Compacta".

Que con fecha 30 de Junio de 2010 se aprobó en Pleno el Plan Especial de Mejora Urbana ZU-I.1 y posterior aprobación de la Modificación de dicho Plan en Pleno de fecha 31 de Octubre de 2012.

Que conforme a la anterior Ordenanza, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ZU- I-1 (INDUSTRIA COMPACTA)	
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta. En parcelas con frente a calles en las que en la fachada opuesta existiera uso residencial, será alternativa la Ordenanza ZU-T-2 , no pudiendo autorizarse los usos previstos en la misma sin cumplir todas las determinaciones de aprovechamiento de dicha Ordenanza.	Edificación Industrial.
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente	Se ajustará a la alineación solicitada (19-1-21)
Altura	12 m. en parcelas existentes mayores de 300 m2. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.	Zona lateral oficinas 8.97m Zona de nave 11.50 m
Número de Plantas	2 plantas	2 plantas
*Aprovechamiento	1. Real.: El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta 2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 1,00 m2/m2 de uso característico industrial sobre parcela neta (Aprov. Tipo propuesto para el Área de Reparto) o el existente si fuera mayor. En sectores de Plan General de 1986, el indicado por el Plan Parcial correspondiente. 3. Patrimonializable: En suelo consolidado igual al asignado.	606.15 m2 0.575 m2/m2
Fachada mínima	La fachada mínima será de 10 metros o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor.	
Frente máximo	máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión.	27.61 / 38.05 m
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación de parcela para edificaciones de nueva planta será del 70% . En sectores del Plan General de 1986, la indicada en el Plan Parcial correspondiente.	404.81 m2 38.44%
Parcela mínima	Será de 300 m2 (o la existente si fuera menor).	1.052,92 m2
Parcela Máxima	No se establece parcela máxima.	
Separación entre edificios en interior de parcela	6 m. salvo edificaciones adosadas.	No es de aplicación
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.	No tiene edificación bajo/rasante
Posición de la edificación. Retranqueo	A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m. en parcelas de superficie igual o menor de 300 m2 y 10 m. en parcelas de superficie igual o menor de 2.000 m2 y 16 m. en el resto. A lindero lateral: Mínimo 3 m. A lindero posterior: Mínimo 4 m. En edificaciones adosadas no se exigen, lógicamente, retranqueos laterales y tampoco posteriores si el adosamiento es también por el lindero posterior.	Exterior 10 m Lindero posterior 4 m
Usos en zona de retranqueo frontal	Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos. No permitido: , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados.	
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	Permitido : Carga y descarga ,Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento	



	<p>No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3.00 m. de ancho en planta con altura libre de 4.50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u></p>	
Usos	<p>Uso global: Productivo.</p> <p>Uso predominante: Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en: Categoría I.1, I.2, en cualquier situación. Categoría I.3, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial.</p> <p>Usos complementarios: ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior.</p> <p>Usos compatibles: En edificio exclusivo. - Hostelero: HO 2 (discotecas), excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de ordenanza residencial. - Religioso.</p> <p>Usos compartidos: no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana. Prohibido el uso residencial.</p>	Almacén.

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA con visado colegial de fecha 15 de Diciembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 226.740,69 €, incluido Seguridad y Salud (4.405,85 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. JUAN FERNANDO PEREZ CASAS, con visado del COA y AT de fecha 27 de Noviembre de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por la Técnico Dª RAQUEL GARCIA CANCELA con visado colegial del Colegio Oficial de Químicos de Madrid de fecha 20 de Noviembre de 2020.

Que con fecha de 19 de Enero de 2021 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	400.78	5 (mínimo 100 €)	2.003,90 €
Nivel II	17.37	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	453,48 €
	Total:		2.457,38 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 edificio industrial con las siguientes superficies:

	S. Construida (m2)	S. Computable (M2)
Planta Baja (NAVE)	404.81	404.81
Planta Alta (OFICINAS)	201.34	201.34
Planta cubiertas (Casetón)	12.00	----
TOTALES	618.15	606.15

La edificación proyectada crea espacios susceptibles de utilización, por lo que se recuerda que el número máximo de plantas será de dos (El espacio sobre aseos de nave no podrá utilizarse como una planta más). Igualmente se recuerda la prohibición del uso residencial.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Se debe cumplir un ajardinamiento mínimo de la parcela según PGOU, con lo que falta el plano de la zona verde con su riego correspondiente. Se aportará también detalle de cerramiento en cumplimiento con el PGOU.
- Falta completar el plano de saneamiento de la red de pluviales y fecales en cuanto a las acometidas a la red



se refiere, (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito imprescindible para la emisión de acto de conformidad de declaración responsable de primera ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la presentación futura de la declaración responsable de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

7º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

8º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.



9º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se podrá presentar la declaración responsable de 1ª ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **254.697,06 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 2.457,38 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **17.800 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para la ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar en C/ Gabriela Mistral 1B (2502 LO-2021/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **VICTOR GUERRA MAGDALENO**, en fecha **27/01/2021** y nº **2502 (2021 / 21)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 1B SOTO HENARES**, (Rª Catastral: 2690909VK6729S0001BH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª. Caterina Sanz, visado por el COAM el 17/09/2020. Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina, de PVC de 14,10 m2 de superficie y una profundidad máxima de 1.40 m, en la parte posterior de la parcela.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.139,28 €.

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I 25,87 m3 x 5 €/m3 = 129,35 €
GCR Nivel II 3,81 m3 x 15 €/m3 = 57,24 €



Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano del enganche del saneamiento de piscina a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 186,59 €.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obra menor para instalación de elevador de jardín en C/ Romero 11 (5848 om-2020/482).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. IGNACIO MARTÍNEZ LÓPEZ, en fecha 13/11/2020 y nº 29286 (2020 / 482) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ELEVADOR DE JARDIN, en la parcela sita en CALLE ROMERO 11, (Rª.Catastral: 1593336VK671950001OS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, no es posible autorizar la ejecución de la obra solicitada, dado que la documentación presentada hace referencia a la instalación de un montacargas no apto para el transporte de personas en un inmueble que no corresponde con el de la solicitud.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para instalación de grúa torre en Avda. Claudio Coello 29 (4832 LO-2021/37).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. IGNACIO TOMÁS VELILLA RINCÓN, en fecha 12/02/2021 y nº 4832 (2021 / 37) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para la instalación de grúa torre, en la parcela sita en Avenida Claudio Coello 29, (Rª.Catastral: 2182212VK6728S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14/9/20 se concedió licencia de obras a D. IGNACIO TOMÁS VELILLA RINCÓN para "ejecución de vivienda unifamiliar con piscina" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y certificado de colegiación suscrito por colegio profesional.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 27,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la Avenida Claudio Coello.

Se estima un plazo de permanencia de 18 meses, a efectos de tasas e impuestos.



0060391

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de 3.200,00 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SAREB de la parcela sita en VIAL 13 73 A (3784 CU-2021/8).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por SAREB, en fecha 04/02/2021 y nº 3784 (CU-2021 / 8) de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en VIAL 13 73.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que:

DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA

SITUACION:	VIAL 13 73 (A)
REFERENCIA CATASTRAL:	2489902VK6728N0001YF
SÚP. CATASTRAL-SUELO	581 M2
SÚP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

OBJETO DE LA CONSULTA:

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:

- Clasificación y calificación urbanísticas
- Existencia de programación de los terrenos, expresando la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Programa, administración, órgano o autoridad que la prestó, términos precisos del convenio urbanístico aplicable a la programación e instrumento de gestión aprobados o en trámite
- En caso de finalización de la gestión urbanística, fecha de recepción definitiva de las obras de urbanización y, en su caso, situación administrativa de la Cuenta de Liquidación Definitiva
- Expresión de si respecto de los terrenos citados en el número primero se sigue en ese Ayuntamiento algún procedimiento de disciplina urbanística e indicación de si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago a ese Ayuntamiento.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionándose dichas obras por este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2007, habiéndose cumplido el plazo de garantía de un año establecido en el art. 135 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que hasta la fecha no se ha redactado Cuenta de Liquidación definitiva, al encontrarse pendiente de su aportación por parte de la Junta de Compensación.

Que la parcela referenciada se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-7-A-3.

Que Conforme a la normativa anterior la parcela U-7-A-3 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

Ordenanza de aplicación	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1
Sup. Parcela	581,40 M2
Parcela mínima	200 M2
Frente mínimo	7 M.
Edificabilidad	377,90 M2 (65%)
Nº máx. viviendas	2

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela, se encuentra sujeta a las **Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º**, con las siguientes características:

<u>Parámetro Urbanístico</u>	<u>Residencial Unifamiliar Grado 1</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º
Frente mínimo	7 m.
Parcela mínima	200 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m.
Retranqueo de parcelas en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud. No aplicable a esta parcela.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50% (290,70 m2)
Altura máxima	7,50 m.
Numero plantas	2 plantas
Edificabilidad	0,65 m2/m2. 377,90 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada: 2,30m (macizo 0,60-1,00) Linderos: 2,30m (macizo 2 +celosía)

Respecto a la existencia en este Ayuntamiento de algún procedimiento de disciplina urbanística, y si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago, en el mismo, solicitada información a los departamentos correspondientes, se comunica que para facilitar dicha información, se deberá acreditar interés en dichos expedientes y tramitar dicha solicitud de información, de manera individualizada, a cada uno de los departamentos correspondientes.

Este informe de contestación a **consulta urbanística** se centra por tanto en datos exclusivamente de carácter urbanístico y normativa aprobada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SAREB de la parcela sita en C/ Ricardo Bellver 1 (3787 CU-2021/10).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **SAREB**, en fecha **04/02/2021** y nº **3787 (CU-2021 / 10)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **RICARDO BELLVER 1 SOTO HENARES**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que:

DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA

REFERENCIA CATASTRAL:	2991902VK6729S0001UH
SUP. CATASTRAL-SUELO	342 M2
SUP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

OBJETO DE LA CONSULTA:

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:

- Clasificación y calificación urbanísticas
- Existencia de programación de los terrenos, expresando la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Programa, administración, órgano o autoridad que la prestó, términos precisos del convenio urbanístico aplicable a la programación e instrumento de gestión aprobados o en trámite
- En caso de finalización de la gestión urbanística, fecha de recepción definitiva de las obras de urbanización y, en su caso, situación administrativa de la Cuenta de Liquidación Definitiva
- Expresión de si respecto de los terrenos citados en el número primero se sigue en ese Ayuntamiento algún procedimiento de disciplina urbanística e indicación de si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago a ese Ayuntamiento.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

0000304

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones e fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionándose dichas obras por este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2007, habiéndose cumplido el plazo de garantía de un año establecido en el art. 135 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que hasta la fecha no se ha redactado Cuenta de Liquidación definitiva, al encontrarse pendiente de su aportación por parte de la Junta de Compensación.

Que la parcela referenciada se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-13-A-2.

Que Conforme a la normativa anterior la parcela U-13-A-2, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

Ordenanza de aplicación	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1
Sup. Parcela	341,60 M2
Parcela mínima	200 M2
Frente mínimo	7 M.
Edificabilidad	222,10 M2 (65%)
Nº máx. viviendas	1

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela, se encuentra sujeta a las **Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º**, con las siguientes características:

Parámetro Urbanístico	Residencial Unifamiliar Grado 1
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º
Frente mínimo	7 m.
Parcela mínima	200 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m.
Retranqueo de parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50% (170,80 m2)
Altura máxima	7,50 m.
Numero plantas	2 plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. (222,10 m2/m2)



	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos:2.30m (maczo 2 +celosia)

Respecto a la existencia en este Ayuntamiento de algún procedimiento de disciplina urbanística, y si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago, en el mismo, solicitada información a los departamentos correspondientes, se comunica que para facilitar dicha información, se deberá acreditar interés en dichos expedientes y tramitar dicha solicitud de información, de manera individualizada, a cada uno de los departamentos correspondientes.

Este informe de contestación a consulta urbanística se centra por tanto en datos exclusivamente de carácter urbanístico y normativa aprobada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SAREB de la parcela sita en C/ Gabriela Mistral 3 (3791 CU-2021/13).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SAREB** , en fecha **04/02/2021** y nº **3791 (CU-2021 / 13)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 3 SOTO HENARES**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que:

DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA

REFERENCIA CATASTRAL:	2690904VK6729S0001ZH
SUP. CATASTRAL-SUELO	484 M2
SUP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

OBJETO DE LA CONSULTA:



0000396

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:

- Clasificación y calificación urbanísticas
- Existencia de programación de los terrenos, expresando la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Programa, administración, órgano o autoridad que la prestó, términos precisos del convenio urbanístico aplicable a la programación e instrumento de gestión aprobados o en trámite
- En caso de finalización de la gestión urbanística, fecha de recepción definitiva de las obras de urbanización y, en su caso, situación administrativa de la Cuenta de Liquidación Definitiva
- Expresión de sí respecto de los terrenos citados en el número primero se sigue en ese Ayuntamiento algún procedimiento de disciplina urbanística e indicación de si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago a ese Ayuntamiento.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionándose dichas obras por este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2007, habiéndose cumplido el plazo de garantía de un año establecido en el art. 135 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que hasta la fecha no se ha redactado Cuenta de Liquidación definitiva, al encontrarse pendiente de su aportación por parte de la Junta de Compensación.

Que la parcela referenciada se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-10-A-4.

Que Conforme a la normativa anterior la parcela U-10-A-4, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

Ordenanza de aplicación	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1
Sup. Parcela	484,10 M2
Parcela mínima	200 M2
Frente mínimo	7 M.
Edificabilidad	314,70 M2 (65%)
Nº máx. viviendas	2

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela, se encuentra sujeta a las **Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º**, con las siguientes características:



<u>Parametro Urbanístico</u>	<u>Residencial Unifamiliar Grado 1</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º
Frente mínimo	7 m.
Parcela mínima	200 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m.
Retranqueo de parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50% (242,05 m2)
Altura máxima	7,50 m.
Numero plantas	2 plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. (314,70 m2/m2) No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos: 2.30m (macizo 2 + celosía)

Respecto a la existencia en este Ayuntamiento de algún procedimiento de disciplina urbanística, y si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago, en el mismo, solicitada información a los departamentos correspondientes, se comunica que para facilitar dicha información, se deberá acreditar interés en dichos expedientes y tramitar dicha solicitud de información, de manera individualizada, a cada uno de los departamentos correspondientes.

Este informe de contestación a consulta urbanística se centra por tanto en datos exclusivamente de carácter urbanístico y normativa aprobada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SAREB de la parcela sita en C/ Pedro Berruguete 28 (3789 CU-2021/11).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0000393

"Por **SAREB**, en fecha **04/02/2021** y nº **3789 (CU-2021 / 11)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **VIAL 4 383**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que:

DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA

SITUACION:	PEDRO BERRUGUETE 28
REFERENCIA CATASTRAL:	2282703VK6728S0001AX
SUP. CATASTRAL-SUELO	326 M2
SUP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

OBJETO DE LA CONSULTA:

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:

- Clasificación y calificación urbanísticas
- Existencia de programación de los terrenos, expresando la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Programa, administración, órgano o autoridad que la prestó, términos precisos del convenio urbanístico aplicable a la programación e instrumento de gestión aprobados o en trámite
- En caso de finalización de la gestión urbanística, fecha de recepción definitiva de las obras de urbanización y, en su caso, situación administrativa de la Cuenta de Liquidación Definitiva
- Expresión de si respecto de los terrenos citados en el número primero se sigue en ese Ayuntamiento algún procedimiento de disciplina urbanística e indicación de si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago a ese Ayuntamiento.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones e fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionándose dichas obras por este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2007, habiéndose cumplido el plazo de garantía de un año establecido en el art. 135 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.



0000399

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Que hasta la fecha no se ha redactado Cuenta de Liquidación definitiva, al encontrarse pendiente de su aportación por parte de la Junta de Compensación.

Que la parcela referenciada se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-38-3.

Que Conforme a la normativa anterior la parcela U-38-3, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

Ordenanza de aplicación	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 2
Sup. Parcela	326,05 M2
Parcela mínima	250 m2.
Frente mínimo	10 m.
Edificabilidad	195,60 M2 (60%)
Nº máx. viviendas	1

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela, se encuentra sujeta a las **Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 2º**, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	2º
Frente mínimo	10 m.
Parcela mínima	250 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	Mínimo 3m. Podrá adosarse en proyecto unitario o acuerdo en Registro de la Propiedad.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 40% (130,42 M2)
Altura máxima	7,50 m. (Con torreón 10 m)
Numero plantas	2 plantas Se permite torreón con 15% de la sup de última planta.
Edificabilidad	0.60 m2/m2. 195,60 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos: 2.30m (macizo 2 + celosía)

Respecto a la existencia en este Ayuntamiento de algún procedimiento de disciplina urbanística, y si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago, en el mismo, solicitada información a los departamentos correspondientes, se comunica que para facilitar dicha información, se



0000400

deberá acreditar interés en dichos expedientes y tramitar dicha solicitud de información, de manera individualizada, a cada uno de los departamentos correspondientes.

Este informe de contestación a **consulta urbanística** se centra por tanto en datos exclusivamente de carácter urbanístico y normativa aprobada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SAREB de la parcela sita en C/ Beatriz Galindo 29 (3790 CU-2021/12).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **SAREB**, en fecha **04/02/2021** y nº **3790 (CU-2021 / 12)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **BEATRIZ GALINDO 29 SOTO HENARES**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que:

DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA

REFERENCIA CATASTRAL:	2588402VK6728N0001LF
SUP. CATASTRAL-SUELO	681 M2
SUP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

OBJETO DE LA CONSULTA:

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:

- Clasificación y calificación urbanísticas
- Existencia de programación de los terrenos, expresando la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Programa, administración, órgano o autoridad que la prestó, términos precisos del convenio urbanístico aplicable a la programación e instrumento de gestión aprobados o en trámite
- En caso de finalización de la gestión urbanística, fecha de recepción definitiva de las obras de urbanización y, en su caso, situación administrativa de la Cuenta de Liquidación Definitiva
- Expresión de si respecto de los terrenos citados en el número primero se sigue en ese Ayuntamiento algún procedimiento de disciplina urbanística e indicación de si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago a ese Ayuntamiento.

0000401

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones e fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionándose dichas obras por este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2007, habiéndose cumplido el plazo de garantía de un año establecido en el art. 135 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que hasta la fecha no se ha redactado Cuenta de Liquidación definitiva, al encontrarse pendiente de su aportación por parte de la Junta de Compensación.

Que la parcela referenciada se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-8-B-2.

Que Conforme a la normativa anterior la parcela U-8-B-2, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

Ordenanza de aplicación	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1
Sup. Parcela	680,70 M2
Parcela mínima	200 M2
Frente mínimo	7 M.
Edificabilidad	442,50 M2 (65%)
Nº máx. viviendas	3

Que con fecha 28 de Febrero de 2011, se aprobó en Junta de Gobierno el proyecto de reparcelación de la parcela, U-8-B-2, del Sector Soto del Henares, estableciendo las siguientes parcelas y parámetros urbanísticos:

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS	ORDENANZA
Nº 1	222,33 M2	144,51 M2	1	Unifamiliar Grado 1
Nº 2	277,04 M2	147,58 M2	1	
Nº 3	231,33 M2	150,36 M2	1	

0000402

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela, se encuentra sujeta a las **Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º**, con las siguientes características:

<u>Parámetro Urbanístico</u>	<u>Residencial Unifamiliar Grado 1</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º
Frente mínimo	7 m.
Parcela mínima	200 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m.
Retranqueo de parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%
Altura máxima	7,50 m.
Numero plantas	2 plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. (VER CUADRO) No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos: 2.30m (macizo 2 + celosía)

Respecto a la existencia en este Ayuntamiento de algún procedimiento de disciplina urbanística, y si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago, en el mismo, solicitada información a los departamentos correspondientes, se comunica que para facilitar dicha información, se deberá acreditar interés en dichos expedientes y tramitar dicha solicitud de información, de manera individualizada, a cada uno de los departamentos correspondientes.

Este informe de contestación a **consulta urbanística** se centra por tanto en datos exclusivamente de carácter urbanístico y normativa aprobada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



0000403

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SAREB de la parcela sita en Paseo de la Fraternidad 16 (3785 CU-2021/9).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **SAREB**, en fecha **04/02/2021** y nº **3785 (CU-2021 / 9)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **PASEO FRATERNIDAD 16**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que,

DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA

REFERENCIA CATASTRAL:	2184401VK6728S0001XX
SUP. CATASTRAL-SUELO	733 M2
SUP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

OBJETO DE LA CONSULTA:

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:

- Clasificación y calificación urbanísticas
- Existencia de programación de los terrenos, expresando la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Programa, administración, órgano o autoridad que la prestó, términos precisos del convenio urbanístico aplicable a la programación e instrumento de gestión aprobados o en trámite
- En caso de finalización de la gestión urbanística, fecha de recepción definitiva de las obras de urbanización y, en su caso, situación administrativa de la Cuenta de Liquidación Definitiva
- Expresión de si respecto de los terrenos citados en el número primero se sigue en ese Ayuntamiento algún procedimiento de disciplina urbanística e indicación de si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago a ese Ayuntamiento.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones e fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

0000404

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionándose dichas obras por este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2007, habiéndose cumplido el plazo de garantía de un año establecido en el art. 135 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que hasta la fecha no se ha redactado Cuenta de Liquidación definitiva, al encontrarse pendiente de su aportación por parte de la Junta de Compensación.

Que la parcela referenciada se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-29-A-4.

Que Conforme a la normativa anterior la parcela U-29-A-4, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

Ordenanza de aplicación	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1
Sup. Parcela	732,55 M2
Parcela mínima	200 M2
Frente mínimo	7 M.
Edificabilidad	476,20 M2 (65%)
Nº máx. viviendas	3

Que con fecha 28 de Febrero de 2011, se aprobó en Junta de Gobierno el proyecto de reparcelación de la parcela, U-29-A-4, del Sector Soto del Henares, estableciendo las siguientes parcelas y parámetros urbanísticos:

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS	ORDENANZA
Nº 1	247,69 M2	161 M2	1	Unifamiliar
Nº 2	238,78 M2	155,21 M2	1	Grado 1
Nº 3	246,08 M2	159,95 M2	1	

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela, se encuentra sujeta a las **Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º**, con las siguientes características:

<u>Parámetro Urbanístico</u>	<u>Residencial Unifamiliar Grado 1</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º
Frente mínimo	7 m.
Parcela mínima	200 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m.
Retranqueo de parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%



Altura máxima	7,50 m.
Numero plantas	2 plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. (VER CUADRO) No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos:2.30m (maczo 2 +celosía)

Respecto a la existencia en este Ayuntamiento de algún procedimiento de disciplina urbanística, y si respecto de ellos existe alguna deuda pendiente de pago, en el mismo, solicitada información a los departamentos correspondientes, se comunica que para facilitar dicha información, se deberá acreditar interés en dichos expedientes y tramitar dicha solicitud de información, de manera individualizada, a cada uno de los departamentos correspondientes.

Este informe de contestación a consulta urbanística se centra por tanto en datos exclusivamente de carácter urbanístico y normativa aprobada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI S.A. sobre modificación de proyecto para la ejecución de una piscina comunitaria, pista de pádel y playas ajardinadas, en los espacios interbloques, comunitarios de la parcela M-11 , en Paseo de la Democracia nº 10 (4174/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. José Luis Pariente Castilla en representación de **VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI S.A.**, en fecha 8 de Febrero de 2021 y nº de registro 4174, se ha presentado modificación de proyecto para la ejecución de una piscina comunitaria, pista de pádel y playas ajardinadas, en los espacios interbloques, comunitarios de la parcela M-11 , en Paseo de la Democracia nº 10 del Sector Soto del Henares (referencia catastral:2691907VK6729S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Octubre de 2020 (L-207/20) - (OM.272/19), se concedió licencia de obra a la empresa VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI S.A., para la realización de una piscina



0000406

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

comunitaria, pista de pádel y playas ajardinadas, en los espacios interbloques de la referida parcela.

Que la modificación presentada, consiste en la incorporación de una piscina infantil, disminuyendo la superficie destinada a piscina de adultos.

Que la licencia concedida en Junta de Gobierno de 26 de Octubre de 2020, incluía la realización de una pista de pádel de 200 m2 y una piscina comunitaria con una lámina de agua de 195 m2 y zona de playa ajardinada de 460 m2.

Que se presenta ahora una modificación del proyecto de ejecución, con el que se obtuvo la licencia, suscrita por los mismos arquitectos redactores del proyecto inicial D. JULIAN ANGOSTO PALLARES y D. JOSE LUIS PARIENTE CASTILLA, con un presupuesto actualizado de ejecución material de 209.367,94 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (1.633,22 €).

Que la modificación presentada, describe las obras necesarias para la realización de una pista de pádel de 200 m2 y una piscina comunitaria que consta de un vaso para piscina infantil de 24 m2 y otro para piscina de adultos de 155 m2. Se plantea también una zona de playa ajardinada de 460 m2.

Que la documentación presentada, implica una modificación del proyecto original, que cumple con las condiciones necesarias para la concesión de la licencia de obras solicitada en esta modificación de proyecto, para la construcción de una piscina comunitaria de adultos y otra infantil, pista de pádel y playas ajardinadas, en los espacios interbloques, comunitarios de la parcela M-11, en Paseo de la Democracia nº 10 del Sector Soto del Henares.

La modificación presentada, supone un incremento, respecto al presupuesto del proyecto inicialmente presentado (con el que se obtuvo la licencia) en el valor de referencia.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **18.388,96 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras para la modificación presentada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de marzo de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por IBERCA CASABLANCA S.L. para la ejecución de ampliación de nave industrial sita en C / Mario Vargas Llosa, 11-13 (8393 PO-2020/14).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Jesús Sánchez Monserrat, en representación de **IBERCA CASABLANCA S.L** según escrito nº 8393 (PO 14/20) del registro de entrada de documentos de fecha 13 de marzo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la Ejecución de Ampliación de nave industrial, en C / Mario Vargas Llosa, 11-13 con referencia catastral 3610302VK6831S0001AR.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, se concedió licencia de obra mayor a IBERCA CASABLANCA S.L para para la Ejecución de Ampliación de nave industrial, en C / Mario Vargas Llosa, 11-13 con referencia catastral 3610302VK6831S000AR

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por el arquitecto y arquitecto técnico D. Jesús Sánchez Monserrat, visado por sus colegios correspondientes en fecha 11 de marzo 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **50.000€** (incluyendo seguridad y salud 4.100€) y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **45.900**. El presupuesto final de la obra asciende **124.623,47 €** por lo que **supone una diferencia en 78.723,47€**

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado por el arquitecto D. David Correa López, con visado del COAM de fecha 25 de marzo de 2019 y la documentación técnica visada con el final de obra por D. Jesús Sánchez Monserrat, visados en el COAM, el 11 de marzo de 2020.

Que actualmente en conformidad con la Ley 7/2015 de 30 de octubre de Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Resolución emitida con fecha 21 de enero de 2012 por la Dirección General de Registros y Notariado, se ve la innecesidad del aporte de la escritura notarial para la obtención de la licencia de primera ocupación.

No obstante, se advierte que en el momento de la obtención de la licencia de primera ocupación se deberá tramitar la escritura de ampliación de obra nueva por parte del titular (escritura notarial) para que dicho inmueble (dicha entidad, en términos registrales) incluya la ampliación de la nave ejecutada.

La documentación presentada cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido de las normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.



001-0408

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por GRUPO ENERGÉTICO ENERPLUS EUROPA S.L. para cambio de titularidad de licencia de obras para EJECUCION DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASOLEO (GASOCENTRO), en la parcela sita en COBRE 36 (5976/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GRUPO ENERGETICO ENERPLUS EUROPA SL**, en fecha **22/02/2021** y nº **5976 (2021 / 44)** de registro de entrada, se ha solicitado **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRA PARA EJECUCION DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASOLEO (GASOCENTRO)**, en la parcela sita en **COBRE 36**, (Rfª.Catastral: **068692VK6708N0001BY**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Incoado el oportuno expediente y de conformidad con los documentos obrantes en el Departamento de Urbanismo, se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2018, se concedió a **HURTADO MARÍN S.L.**, licencia de obras ejecución de centro de distribución de gasóleo en C/ Cobre 36.

Que se presenta escritura de escisión parcial y constitución de sociedades limitadas otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Javier Carrero Pérez-Angulo con el número 1481 de su protocolo de fecha 2 de julio de 2017.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de titularidad solicitado.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local para clínica dental en C/ Curas 22 local (5024 LO-2021/39).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JAVIER ALEJANDRO ALVAREZ BERENGUER**, en fecha **16/02/2021** y nº **5024 (2021 / 39)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA CLINICA DENTAL**, en la parcela sita en **CURAS 22 LOCAL**, (Rfª.Catastral: **9592108VK5799S0001LO**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por



9060409

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo, así como a las determinaciones estéticas de obligado cumplimiento establecidas en dicha ordenanza.

Se presenta proyecto de adaptación redactado por el Ingeniero Industrial D. Oscar Villafana, visado por el COII de Extremadura el 12/02/2021.

Se acompaña hoja de Dirección, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El local objeto de reforma se encuentra en planta baja, con una superficie construida de 78.36 m².

El proyecto define las obras a ejecutar, para readaptar el local a las necesidades de la actividad, así como a la normativa técnica de aplicación.

Los materiales de revestimiento de fachada deben ajustarse a lo establecido en el art. 1.3.2.1. Determinaciones estéticas en Fachadas, de la ordenanza de aplicación, no autorizándose la plaqueta cerámica.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 47.324,99 €.

Los residuos estimados son:

GRC NIVEL II.: $4 \times 15 \text{ €/m}^3 = 60 \text{ €}$

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, acreditación documental de la correcta gestión de residuos, los certificados técnicos de puesta en funcionamiento de las instalaciones sellados por OCA, se presentarán en la licencia de actividad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €.**

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



0000410

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PLENOIL SL para la realización de “una Unidad de Suministro de Combustible” , en Avenida de la Constitución nº 1 (9786 OM 58/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. ELISARDO MANUEL PARDOS SANCHO en representación de **PLENOIL S.L.**, en fecha **30/04/2020** y nº **9786 (OM-2020 / 58)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION INSTALACION UNIDAD SIMINISTRO COMBUSTIBLE**, en la parcela sita en **CONSTITUCION 1**, Parcela 1-A (Rfª.Catastral: 8887101VK5788N0001QE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela en que se pretende ejercer la actividad le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-2 “Industria Aislada”.

Que con fecha 30 de junio de 2010 se aprobó el “Plan Especial de mejora urbana en la ordenanza ZUI-1” (B.O.C.M de 06 de agosto de 2010).

Que con fecha 31 de octubre de 2012 se aprobó de forma definitiva la “Modificación del Plan Especial de mejora urbana en la ordenanza ZUI-1”.

Que en sesión de Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2016, se aprueba la “Ordenanza para instalación de unidades de suministro”.

Que en Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el “Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles”.

Que con fecha 26 de febrero de 2020 es aprobado definitivamente en Pleno el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-I.2.

Que con fecha 15 de junio de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local, favorablemente, consulta industrial sobre la viabilidad de este tipo de instalación en esta misma parcela.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de Noviembre de 2019 se aprobó Proyecto de Parcelación de la finca situada en Avenida de la Constitución nº 1.

Que en fecha 26 de Diciembre de 2019 se concedió licencia de obras para la demolición de las edificaciones que se encontraban fuera de ordenanza, aportándose certificado de finalización de obras con fecha 16 de Julio de 2020 y suscrito por el arquitecto D. FELIX BODOQUE ABARCA.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 2020 se aprobó Proyecto de Parcelación de la finca situada en Avenida de la Constitución nº 1-A.

Que conforme a las anteriores normativas, la parcela, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:



9000411

	ZU- I-2 (INDUSTRIA AISLADA)	P. BÁSICO
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria aislada o pareada.	Cumple
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente.	Se ajusta
Altura	12 m. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.	Caseta 2.95 Marquesina 5.20
Numero de Plantas	3 Plantas	1 planta
Edificabilidad	Según P. Parcelación 1.065,38 m ²	19.84 m ² (1.42%)
Fachada mínima	La fachada mínima será de 16 m.;	29.44 m
Frente máximo	máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión.	
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 50%.	280 m ² (20,12%)
Parcela mínima	Según P. Parcelación 1.420,50 m ²	1.391,16 m ² .
Parcela Máxima	No se establece parcela máxima.	
Separación entre edificios en interior de parcela	6 m. salvo edificaciones adosadas.	No es de aplicacion
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.	No es de aplicacion
Posición de la edificación. Retranqueo	Retranqueo frontal: 10 m. A lindero lateral: Mínimo 5 m. (Previo acuerdo material reflejado en el reparto de la propiedad podrán adosarse lateralmente dos industrias, en cuyo caso obviamente se suprime uno de los retranqueos laterales).	Frontal 10 m. Invade marquesina. (Permitido) Fondo 11.84 m Linderos > 5m
Urbanización	Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados.	Se aporta
Usos	Uso global: Productivo. Uso predominante: Industrial y Almacenes, en: - Categorías I.1, I.2 en cualquier situación. - Categorías I.3, I.4, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de	Unidad de Suministro Permitida por Ordenanza en



0000412

	<p>Ordenanza Residencial. - Categoría I.5, en zonas industriales situadas al Oeste de la vía del ferrocarril (Áreas de Reparto nos 23 y 27). Terciario Industrial: - Comercial C.7 y C.8. Usos complementarios: ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior. Usos compatibles: En edificio exclusivo. Oficinas Servicios Administrativos Estaciones de Servicio. Hostelero: HO.2 (discotecas) Usos compartidos: no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana.</p>	edificio exclusivo
--	--	--------------------

ORDENANZA: "UNIDADES DE SUMINISTRO" Aprobada 27 de Abril de 2016		
	Disponen de un máximo de dos productos diferentes de gasóleo y gasolina de automoción.	2 Productos
Anchura de calle	Deberán situarse en calles con anchura mínima e igual a 10 m.	Avd Constitución >10 m
Parcela mínima	Igual o superior a 300 m ² .	2.280 m
Aparcamiento	Dos plazas de estacionamiento de automóvil por surtidor y una por cada 100 m ² construidos de instalación. (3 surtidores=6 Plazas) (299.84/100=3Plazas) No se consideran aparcamiento las zonas de suministro, de descarga o de espera.	9 plazas.
Aseos	Deberán contar como mínimo con un lavabo y un inodoro el cual estará adaptado para personas con movilidad reducida.	1Adaptado
Frente mínimo	Igual o superior a 10 m.	29.44 m
Posición de la edificación	Podrá situarse en línea de fachada sobre alineación exterior salvo que en la normativa donde se implante, exija un retranqueo obligatorio.	Cumple retranqueos
Edificabilidad	Estarán sujetas a la ordenanza correspondiente a la parcela en que se implanten y por tanto a los parámetros urbanísticos de aplicación.	Cumple (Ver cuadro)
Accesos y salidas	El proyecto de ejecución incluirá anexo de urbanización.	Se aporta
Distancia a zonas vulnerables (**)	No podrán instalarse a menos de 100 metros de hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros de mayores y residencias para personas de la tercera edad y parques públicos	Cumple



Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por el ingeniero de Caminos D.ELISARDO PARDOS SANCHO con visado colegial de fecha 29 de Abril de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 220.915,12 €, incluyendo un capítulo de Seguridad y Salud de 3.175,13 €

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Basico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D.DIEGO DE LA TORRE CALVO con visado colegial de fecha 30 de Octubre de 2020.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	838,70	5 (mínimo 100 €)	4.193,50 €
Nivel II	239,55	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	3.593,25€
	Total:		7.786,75 €

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por el mismo Técnico y con la misma fecha de visado colegial.

Que con fecha de 1 de Abril de 2019 se concedió la alineación oficial de la parcela matriz.

Que el proyecto presentado incluye la construcción de una "Unidad de Suministro de Combustible", con dos construcciones: edificación cerrada para control, aseo y máquinas de vending de 19,84 m2 y una zona de marquesina de 280,00 m2. Todo desarrollado siempre en una única planta.

En cuanto a la urbanización:

Que con fecha 15 de junio de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local, favorablemente, consulta industrial sobre la viabilidad de este tipo de instalación en esta misma parcela.

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por el mismo Técnico y con la misma fecha de visado colegial.

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Detalle de la planta y de las secciones longitudinal y transversal de los pasos de carruajes, vehículos y bomberos y, en su caso, de pasos de peatones de acuerdo a la normalización municipal, y a la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Se debe cumplir un ajardinamiento mínimo según PGOU, con lo que falta el plano de la



0000414

- zona verde con su riego correspondiente y alumbrado exterior.
- Detalle del cerramiento de parcela en cumplimiento del PGOU, si se lleva a cabo el mismo.
 - Falta completar el plano de saneamiento de la red de pluviales y fecales en cuanto a las acometida a la red se refiere, (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
 - Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **217.739,99 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de **7.786,75 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de



0040416

Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de 8.250 €. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

17º.- Moción del C.D. de Hacienda sobre ratificación del Decreto de Alcaldía de reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de las facturas/certificaciones incluidas en la relación de facturas F/2021/34 correspondiente varios Expedientes de Emergencia con motivo del temporal Filomena, por importe de 458.231,15 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para ratificar el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 02/03/2021 con CSV: H3XSX-CQZJX-U8D4N, por el que se dispone el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la la relación de facturas F/2021/34 (expedientes de tramitación de emergencia) por importe de 458.231,05 € correspondiente al Servicio prestado y suministros realizados por diferentes empresas con motivo del temporal Filomena y cuyo pago ha tenido que realizarse a la mayor brevedad por motivos de urgencia.

Por lo que se propone la ratificación del Decreto indicado y que se adjunta a esta Moción.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen

18º.- Moción del Concejal de Seguridad para proponer a la Junta de Gobierno acuerde aprobar relación de los listados de vehículos que han sido cedidos por sus propietarios/as a este EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:



Con relación a los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la Policía Local, de fecha **03/03/2021**, se

P R O P O N E

PRIMERO.- Aprobar relación vehículos que han sido **CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS / AS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**, que comienza por el vehículo marca y modelo **FORD FIESTA**, matrícula de **4701-BRC** y termina en el modelo **RENAULT KANGOO**, matrícula **6376-GWK**, resultando un total de **13** vehículos. Que se adjudican a **HNOS. PIQUERAS, S.L.**, concesionaria del servicio para su achatarramiento y destrucción.

SEGUNDO.- La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que realice la destrucción, para su posterior trámite de baja definitiva, en el Registro de Vehículos de la Jefatura de Tráfico

TERCERO.- Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esa Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 09 de marzo de 2021
Concejal de Seguridad
P.D.A.- de fecha 17 de junio de 2019.



19º.- Moción del Concejal de Seguridad para proponer a la Junta de Gobierno acuerde aprobar relación de los listados de vehículos, que no han podido ser notificados a sus titulares.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

Con relación a los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la Policía Local, de fecha **03/03/2021**, se

P R O P O N E

PRIMERO.- Aprobar relación de vehículos, "...que **NO HAN PODIDO SER NOTIFICADOS SUS TITULARES...**" que comienza en el modelo **PEUGEOT 406**, matrícula **4139-BYJ** y termina en el vehículo marca y modelo **PEUGEOT 308**, matrícula **9721-FZH**, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, así como, el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante **VEINTE DIAS HABLES**, contados a partir de su publicación, haciendo un total de **35** vehículos.



06-0428

SEGUNDO.- La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que realice la destrucción, para su posterior trámite de baja definitiva, en el Registro de Vehículos de la Jefatura de Tráfico.

TERCERO.- Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esa Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 09 de marzo de 2021

Concejal de Seguridad

P.D.A.- de fecha 17 de junio de 2019.- Fdo.: D. **Juan José Crespo Rincón**".

20º.- Moción del Concejal de Seguridad para proponer a la Junta de Gobierno acuerde aprobar relación de los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la policía local, que han sido notificados a sus titulares y su adjudicación para su destrucción y posterior achatarramiento.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

Con relación a los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la Policía Local, de fecha **03/03/2021**, se

P R O P O N E

PRIMERO.- Aprobar relación de vehículos que han sido **NOTIFICADOS SUS TITULARES** y su adjudicación para su destrucción y posterior achatarramiento, dando comienzo en el vehículo marca y modelo **RENAULT TWINGO**, matrícula **J-2497-W** y termina en el modelo **MOTOR HISPAN RX 50R**, matrícula **C-7820-BVC**, haciendo un total de **21** vehículos. Que se adjudican a la empresa concesionaria **HNOS. PIQUERAS, S.L.**

SEGUNDO.- La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que realice la destrucción, para su posterior trámite de baja definitiva, en el Registro de Vehículos de la Jefatura de Tráfico.

TERCERO.- Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esa Junta de Gobierno acordará lo pertinente.



0910419

Torrejón de Ardoz, 09 de marzo de 2021

Concejal de Seguridad

P.D.A.- de fecha 17 de junio de 2019.- Fdo.: D. Juan José Crespo Rincón”.

21º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo aprobar la relación de facturas, que se relacionan, contables F/2021/12, por un importe de 47.988,48€.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe 47.988,48 € y según Informe de la Intervención de fecha 03/03/2021 y CSV: JXT84-LMD5M-QW8JO, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/12 y que se relacionan a continuación, por un importe de **47.988,48€**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2021/425	21/ 00114	31/01/2021	18.080,15	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	COPAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/01/2021 AL 31/01/2021 / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON D	080-23100-22799
F/2021/438	Emit- 167	11/02/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	ENERO: PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA	090-13200-22704
			47.988,48				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

22º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la convocatoria del V CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE TORREJÓN” para el ejercicio 2021.



9690420

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con el objeto de potenciar el interés por la fotografía y la creación artística, así como la adquisición de obra contemporánea y relativa a nuestra localidad como fondo documental, en los términos del informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del V Certamen de fotografía "Ciudad de Torrejón de Ardoz" en el año 2021 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha 1 de marzo con código de verificación: BA0UH-NHQZR-GACYC

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

- Mil doscientos euros (1.200€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.33000.48000 del presupuesto prorrogado del 2020 para el 2021 denominada "PREMIOS Y AYUDAS".

**BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL
V CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ"
DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.
CONCEJALÍA DE CULTURA (CÓDIGO: 2021/2021/3/640800/006)**

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del Certamen de fotografía "Ciudad de Torrejón de Ardoz" del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el fomento e incentivación de la creación así como la promoción de los/as artistas, en su modalidad de Fotografía, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



0000421

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto prorrogado del año 2020 para el año 2021, aplicación presupuestaria denominada **"PREMIOS Y AYUDAS" número 150.33000.48000**, por importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €).

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios/as de los premios regulados en esta convocatoria, los/as artistas mayores de 18 años en el momento de la inscripción, españoles/as o extranjeros/as que sean residentes en España.

Artículo 5.- Obras: temática, características, presentación y plazos

- Las obras sólo podrán ser presentadas por sus propios/as autores/as.
- La temática y la técnica serán libres, admitiendo fotografías en blanco y negro, color y fotomontaje. No se admitirán trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, derechos y/o libertades fundamentales.
- Cada artista podrá presentar un máximo de 2 fotografías que deberán no haber sido premiadas en otros certámenes, ni encontrarse pendientes de fallos en cualquier otro concurso.
- No podrán presentar obra los/as ganadores/as del Premio Único de certámenes anteriores.
- Los/as participantes aseguran ser los/as autores/as y propietarios/as de las fotografías presentadas, no existen derechos a terceros y las fotografías se han realizado con las condiciones requeridas por la LOPD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal), exonerando al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de cualquier tipo de responsabilidad, así como de contar con la autorización y/o permiso de las personas que pudieran aparecer en ellas, haciéndose responsables legales del incumplimiento de estos derechos de autor e imagen.

Forma de presentación de las obras

- La inscripción se realizará telemáticamente a través de la web www.mundoarti.com, cumplimentando los campos requeridos de datos personales (plica), ficha técnica de las fotografías (incluyendo en el apartado "Descripción" la técnica o técnicas usadas para





0000412

la ejecución y procesado de la fotografía así como el equipo utilizado e indicando si la impresión de la obra en caso de ser seleccionada será en brillo o mate) y adjuntando la siguiente documentación:

- Imágenes de las obras en formato JPG con un tamaño mínimo de 3000px en el lado corto, una resolución de 300 ppp y un tamaño entre 2Mb y 5 Mb.
- DNI o pasaporte escaneado.
- El nombre del archivo será el título de la obra, no debiendo aparecer ningún distintivo personal tal como marcas de agua.
- Los artistas locales deberán incluir también sus fotografías en el apartado "**LOCAL**", indicando en "*Descripción*" de la ficha técnica, si reside, trabaja o pertenece a algún colectivo fotográfico local.
- Una vez finalizado el proceso de presentación se confirmará su correcta inscripción.
- El plazo de presentación de obras será desde las 00:00 h del 12 de abril a las 23:59 horas al 30 de abril de 2021 (hora peninsular).
- La Concejalía de Cultura declina cualquier responsabilidad por el eventual deterioro, pérdida, o cualquier circunstancia que pudiera ocurrir durante el desarrollo del certamen.

Artículo 6.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- **Premio único: 600 €**
- **3 accésits locales de 200 €,** cada uno, a las mejores fotografías

Los accésits locales se concederán a participantes que residan, trabajen o formen parte de alguna de las asociaciones fotográficas del municipio. En caso de no residir en Torrejón de Ardoz, el/la participante deberá aportar un documento fehaciente que acredite su pertenencia a alguno de los colectivos locales de fotografía o su relación laboral con el municipio.

- Cada participante solo podrá optar a un premio.
- Los premios estarán sometidos a las retenciones que establece la vigente legislación tributaria.
- Las obras premiadas, así como sus derechos de exhibición y reproducción pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las imágenes con fines promocionales, divulgativos o culturales, nunca lucrativos indicando la autoría.
- De todas las obras seleccionadas, los autores cederán sus derechos de exhibición y reproducción al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las fotografías tal y como se indica en el primer punto del artículo ocho de las presentes bases.

Artículo 7.-Jurado

- El jurado estará integrado por personas de reconocido prestigio en el campo de la fotografía y estará presidido por el Concejal de Cultura o persona en quien delegue y de un técnico/a de la Concejalía que actuará como secretario/a.



- Para la valoración de las obras se tendrán en cuenta su calidad técnica y artística.

Artículo 8.- Entrega de premios, exposición de obras seleccionadas y catálogo digital

- El jurado realizará una selección de obras que, si la situación sanitaria lo permite, serán impresas y expuestas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en la Sala Municipal de Exposiciones de la Casa de Cultura (C/ Londres 5) del 11 al 24 de junio de 2021, pudiéndose exponer con posterioridad en los diferentes Centros Culturales de la localidad. La exposición también se podrá visitar de forma virtual a través de la web municipal www.torrejoncultural.es
- El fallo del jurado se hará público el viernes 11 de junio de 2021. El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que las obras no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en estas bases.
- Los/as participantes adquieren el compromiso de acudir al acto de entrega de premios en caso de resultar premiada su obra, si la situación sanitaria lo permite, o delegar de forma acreditada, en alguna persona que pueda recoger el galardón en su nombre.
- Para cualquier información sobre estas bases los/as participantes podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura por teléfono (C.C. "El Parque-916749851) o por correo electrónico a concejaliadecultura@ayto-torrejon.es
- Cualquier incidencia técnica sobre la plataforma de inscripciones será atendida en el email: contacto@mundoarti.com o en el teléfono 960707763
- Los/as artistas, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del certamen. No se admitirá recurso alguno sobre la no admisión de obras ni contra el fallo del jurado ni contra estas bases y su tramitación.

8.- Protección de Datos

Los datos personales de los participantes serán recogidos y tratados con la finalidad de favorecer la participación en las actividades e iniciativas organizados por la Concejalía de Cultura en el marco de la promoción cultural y contactar en el caso de que haya algún cambio u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo del concurso.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz o en la dirección de correo electrónico dgd@ayuntamiento-torrejon.es. Podrán formular reclamación, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

0000424

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Asunto: Aprobación Inicial Plan Especial de Ajuste de Mejora de la Parcela 4.1 SUNP-T2 (Avda. Premios Nobel nº 6)

En fecha 3 y 8 de marzo de 2021 con nº de registro de entrada de documentos 7199 y 76778 se presenta por EZQUIAGA, Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., **Plan Especial de Ajuste de Mejora de la Parcela 4.1 SUNP-T2 (Avda. Premios Nobel nº 6)**, suscrito por la Dña. Gemma Peribañez Ayala con nº de colegiado COAM 12.923.

El citado documento tiene por objeto, para la parcela afectada, autorizar la implantación del uso comercial alimentario, procediendo a eliminar la limitación existente en la Ordenanza zona 04 terciario comercial que conforme a la Modificación 4ª de Plan Parcial del sector permitía los usos comerciales exceptuando el alimentario.

En el documento señalado se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50.2 de la *Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como os art. 76 y ss del *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento*, que le son de aplicación.

Respecto al documento de **Plan Especial de Ajuste de Mejora de la Parcela 4.1 SUNP-T2 (Avda. Premios Nobel nº 6)**, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal señalando que *"el Plan Especial se limita a eliminar para la parcela de 48.536,76 m2 dentro de los usos permitidos en la Ordenanza zona 04 terciario comercial, de la modificación nº 4 del Plan Parcial, la condición fijada que permitía los usos comerciales salvo los alimentarios de tal forma que estos quedan autorizados; que esto afecta dentro de la Ordenanza Zona 04 terciario comercial a los apartados 1 (Definición) y 7 (Condiciones de Usos) en las que se autorizan los usos comerciales anteriormente permitidos sin ninguna limitación; se mantienen los usos globales y pormenorizados sin producirse modificación ninguna al respecto de las edificabilidades adjudicadas al uso que contempla la parcela".* Y concluyendo que *"no existe impedimento para la aprobación inicial del Plan Especial de Mejora de la Ordenanza Pormenorizada de la parcela P4.1"*.

Así mismo consta en el expediente informe suscrito por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que en el citado documento *"se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,*



0060485

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como los art. 76 y ss. del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación”; también se pone de manifiesto que “contiene el Estudio sobre Viabilidad Económica, que concluye afirmando la viabilidad y sostenibilidad económica del mismo, justificado en el nulo incremento de gasto para las Haciendas Locales que supondrá la inclusión del uso comercial alimentario entre los permitidos para la parcela objeto del Plan Especial que se presenta. Respecto a las afecciones e impactos de género, infancia, adolescencia y familia, en el documento de Plan Especial que se propone para su tramitación, se incluye Informe de Impacto de Género, Familia, Adolescencia e Infancia y Memoria de Impacto Normativo, no obstante previo a la aprobación definitiva del documento, el mismo será sometido a Informe que evalúe dichas afecciones por los Servicios Municipales competentes, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas”; y se constata además la inclusión en el Plan Especial presentado del Documento Ambiental Estratégico necesario para solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental.

En cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública, evaluación ambiental estratégica simplificada y emisión de los informes sectoriales preceptivos.

Teniendo en consideración el contenido del Documento del **Plan Especial de Ajuste de Mejora de la Parcela 4.1 SUNP-T2 (Avda. Premios Nobel nº 6)**, y los informes emitidos por los servicios municipales, Técnicos y Jurídicos de Urbanismo emitidos al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ajuste de Mejora de la Parcela 4.1 SUNP-T2 (Avda. Premios Nobel nº 6) presentado, en fecha 8 de marzo de 2021 con nº de registro de entrada de documentos 7678, por EZQUIAGA, Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., y suscrito por Dña. Gemma Peribañez Ayala con nº de colegiado del COAM 12.923.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, dicha información pública será por **plazo de UN MES**, y en el citado periodo se solicitarán los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos.

0000486

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para el Plan Especial de Ajuste de Mejora de la Parcela 4.1 SUNP-T2 (Avda. Premios Nobel nº 6) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En Torrejón de Ardoz a 8 de marzo de 2021

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D.D.A. 17 de junio de 2019
Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe 50.550€ y según Informe de la Intervención de fecha 05/03/2021 y CSV U7NFP-BOOCG-AWKAB; en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/14 y que se relacionan a continuación, por un importe de **50.550€**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2021/591	75202119900030000324	02/03/2021	25550	A28229599	MAPFRE VIDA SA	ACCIDENTES COLECTIVOS "PÓLIZA":0551480025975 "RECIBO":8282274491 "RIESGO":001SUMAS GRUPOS	160-93300-22400
F/2021/633	21 2021	04/03/2021	25000	B80195720	ESFINGE ESCULTURA Y FUNDICIONES S.L.	Escultura "Los aplausos"	020-45900-61906
			50550				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



"Por **D. LUIS MARIANO RODRIGUEZ GARCIA-MORALES**, en fecha **02/03/2021** y nº **7059 (2020 / 132)** de registro de entrada, se ha presentado solicitud de modificación de aval de gestión de residuos de obra de la licencia para **EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, (OM.132/20)** en la parcela sita **C/ PEDRO BERRUGUETE, 30 - PARCELA U38.2.6 SOTO HENARES**, (R^o.Catastral: 2282709VK6728S0001LX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 22 de Febrero de 2021, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la licencia de obras para la construcción de 1 vivienda unifamiliar, en la calle Pedro Berruguete nº 30, (Parcela U.38-2-6) del Sector Soto del Henares.

Que se notifica por parte de la Propiedad y del Técnico redactor, que el estudio de Gestión de Residuos presentado con el proyecto y sobre el que se obtuvo la licencia, presenta una errata en la cuantificación de los residuos de Nivel I.

Que con fecha 2 de Marzo de 2021, se aporta un nuevo Estudio de Gestión de Residuos, referente a esta obra, y suscrito por el mismo técnico que redactó el proyecto y anterior Estudio, D. FRANCISCO JOSE RUIZ DIAZ, suscrito, por él con fecha 26 de Febrero de 2021.

Que el nuevo Estudio de Gestión de Residuos, establece las siguientes cantidades de residuos:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	529,20	5 (mínimo 100 €)	2.646 €
Nivel II	50	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	750 €
	Total:		3.396 €

Analizada la nueva documentación presentada, se debe reconsiderar el aval o fianza impuesto con el anterior Estudio de Gestión de Residuos, fijando con los datos ahora presentados un aval/fianza de 3.396 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la modificación solicitada, fijando un aval o fianza de **3.396 €**, a fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad la moción para la terminación de procedimiento de revocación de liquidaciones y recibos de la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz, iniciado por Decreto de 03.03.2021, que dice, literalmente, lo siguiente:

MOCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LIQUIDACIONES Y RECIBOS DE LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE TORREJÓN DE ARDOZ, TITULAR DEL CIF Nº V83852798, INICIADO POR DECRETO DE 03.03.2021.



1000428

1.- Mediante escrito registrado de entrada con fecha 01.02.2021 y número 3197 la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz, titular del CIF nº V83852798, interesa la devolución de las tasas e impuestos abonados que ascienden a la cantidad de 30.516,35€ cuyo desglose aparece el apartado primero de su escrito con indicación de las liquidaciones, sus conceptos y cuotas líquidas que fueron abonadas. Al citado escrito se acompaña copia de cada una las liquidaciones. La obra consistía en la construcción de un centro de culto en la calle Los Almendros 11-13.

2.- Por Decreto de 03.03.2021 se incoa procedimiento especial de revisión del artículo 219.1 de la LGT sobre las liquidaciones correspondientes a las pretendidas obras en la calle Los Almendros 11-13.

3.- Se incorpora al expediente el informe de la asesoría jurídica de 03.03.2021 en sentido favorable a la revocación al considerar que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26.10.2020 por el que el Ayuntamiento, titular de la parcela P-44 del Plan Especial de Ajuste a su situación inicial de diversas parcelas municipales del Sector 8 UE-SUP-CE-4 (FR 81664), la permuta con la FR 5171 sita en la calle Los Almendros 11-13, constituye presupuesto habilitante señalado en el artículo 219.1 de la LGT, en particular el que se refiere a circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado.

Igualmente, el citado informe entiende que concurre la misma causa de revocación respecto al IBI de los ejercicios 2013 y siguientes correspondiente a los inmuebles de la calle Los Almendros 11 TODOS y 13 TODOS.

4.- Con fecha 05.03.2021 y RE 7548 el Presidente de la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz muestra su conformidad con el decreto de incoación del procedimiento tanto respecto a las cuotas de las obras no autorizadas como a las del IBI de los inmuebles de la calle Los Almendros.

En estas circunstancias procede tener por realizado el trámite de audiencia del artículo 219.3 de la LGT a la vista de la conformidad de la interesada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta el informe de la asesoría jurídica de 03.03.2021 favorable a la adopción del acuerdo de revocación, a la Junta de Gobierno Local propongo:

a) Revocar y anular los recibos de IBI siguientes:

Padrón	Ejercicios	Recibo	Clave Concepto	Domicilio Tributario	Principal
IBI	2013	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	472,98
IBI	2013	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,85
IBI	2014	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	472,98
IBI	2014	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,85
IBI	2015	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,85



IBI	2015	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	472,98
IBI	2016	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	473,01
IBI	2016	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,88
IBI	2017	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	473,01
IBI	2017	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,88
IBI	2018	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	473,01
IBI	2018	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,88
IBI	2019	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,88
IBI	2019	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	473,01
IBI	2020	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,88
IBI	2020	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	473,01
IBI	2021	92188	9696704VK5799N0001LQ	CL ALMENDRO 0013 T OD OS	465,88
IBI	2021	92186	9696705VK5799N0001TQ	CL ALMENDRO 0011 T OD OS	473,01

- b) Revocar, anular y reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos conforme al artículo 221.3 de la LGT junto con los intereses del artículo 32 del mismo texto de las liquidaciones siguientes:

Concepto	Ejercicios	Liquidación	Estado	Principal	F_INGRESO
ICIO	2012	511	INGRESADO	15.417,94	03/05/2012
ICIO	2012	309	INGRESADO	437,61	21/03/2012
TLU	2012	21	INGRESADO	166,56	21/03/2012
TLU	2012	209	INGRESADO	8.903,86	03/05/2012
TLA	2012	147	INGRESADO	5.372,00	30/04/2012
EXACCIONES	2012	31	INGRESADO	132,22	30/04/2012
EXACCIONES	2019	37	INGRESADO	86,16	23/07/2019

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

Conforme al artículo 219.5 de la LGT el acuerdo de terminación del procedimiento de revocación pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su recepción ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid con arreglo a los artículos 8 y 46 de la LJCA.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la Dación de cuenta de la Alcaldía-Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes Convenios, relacionados a continuación, suscritos entre este Ayuntamiento y diferentes Entidades, con motivo de su participación en la programación de las Mágicas Navidades en Torrejón de Ardoz.

- Convenio suscrito con la entidad PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., CIF. N.º B85240646 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.



0010430

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Convenio suscrito con la entidad COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PARQUE COMERCIAL "PARQUE CORREDOR", CIF. N.º H81289043 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A., CIF. N.º A80241789 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad U.T.E TORREJÓN, CIF. N.º U84087519 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.

De los cuales se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y a todos los efectos.

En Torrejón de Ardoz a 24 de febrero de 2021.

ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 22/2021, iniciado para la contratación de la prestación del "SERVICIO DENOMINADO "CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ": CIPJA Y SUB-T LINE (GESTION DE REDES)", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- Asociación Equilibrio Servicios Comunitarios con CIF: G86294618: 58,90 puntos.
- BCM Gestión de Servicios S.L. con CIF: B29831112:..... 38,36 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar la prestación del "SERVICIO DENOMINADO "CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ": CIPJA Y SUB-T LINE (GESTION DE REDES)", expte. PA 21/2021 a la ASOCIACION EQUILIBRIO SERVICIOS COMUNITARIOS con C.I.F. G86294618, por un importe de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (81.434,63 €) más OCHO MIL



0000431

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (8.143,46 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar la siguiente mejora sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Amplía un profesional (coordinadora de la entidad) durante veinte horas a la semana.

CUARTO.- La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo y hasta el 30 de diciembre de 2021.

QUINTO.- El motivo por el que se propone la adjudicación a favor de la la mercantil ASOCIACION EQUILIBRIO SERVICIOS COMUNITARIOS, es por haber obtenido la puntuación más alta frente a la otra licitadora, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativos, que constan en el expediente de contratación y cumplir con los demás requisitos de los pliegos, es por ello que se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo.

SÉPTIMO.- Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2021.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

